



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-115/2021

RECURRENTE:
HIRAM LEONARDO GARCÍA NAVARRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE
MORENA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito, el expediente en que se actúa para su sustanciación, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, de autos se advierte que el recurrente presentó directamente su escrito de demanda ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y señaló como autoridades responsables al Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones ambos de MORENA, sin que exista constancia en el expediente que ésta autoridades partidista, hayan tenido conocimiento del acto impugnado, resultando imprescindible remitirle copia certificada del escrito de demanda promovido por **Hiram Leonardo García Navarro**; y sus anexos para que realice el trámite administrativo previsto en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral, a efecto de sustanciar el expediente en que se actúa; asimismo, no se advierte que haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 37 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral. **SE ACUERDA:**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor **tiene por recibido** el presente expediente, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Remítase al **Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones** ambos de MORENA, copia certificada del escrito de demanda y sus anexos para que en el **plazo y términos** establecidos en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral, hagan del conocimiento público la interposición del recurso promovido por **Hiram Leonardo García Navarro**, mediante cédula que fijen en sus estrados, por setenta y dos horas, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado; apercibido que en caso de incumplimiento, puede ser acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral local.

TERCERO. Se **previene a Hiram Leonardo García Navarro** se advierte que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, comparezca a señalar domicilio en la sede de este Tribunal, en el entendido que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por estrados, hasta en tanto se señale el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288 y 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021**, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; todos los días y, horas son hábiles, y, en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir, del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

C



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMAN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS